

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de Depósitos Previos y firma Actas de Ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Prolongación de emisario en Almendral».

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos y firma Actas de Ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de re-

ferencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 14 de julio de 2000.

El Director Gral. de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

EXPEDIENTE : 993HB1100103 PROLONGACION DE EMISARIO EN ALMENDRAL

TERMINO MUNICIPAL : ALMENDRAL (0601000) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01322

N. FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000001/00 4 /56		GOMEZ HIDALGO, CARMEN	31-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO
000002/00 4 /56 BIS		TORRESCUSA ROMERO, JUAN, HDROS. DE	31-07-2000 10:30	AYUNTAMIENTO

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión para el segundo año de vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo HOSTELERIA, expte. 31/2000, de la provincia de Badajoz.

Visto el texto del Acuerdo y Anexo, de la Revisión Salarial para el segundo año de vigencia del Convenio Hostelería, provincia de Badajoz, con código informático 0600295, de ámbito provincial y funcional de sector, suscrito el treinta de junio de dos mil por la Asociación Provincial de Empresarios de Espectáculo y Hostelería de Badajoz (APEEHBA), de una parte y por U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81); Real De-

creto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (DOE de 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz.

Mérida, 10 de julio de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

A N E X O

ACUERDO DE REVISION SALARIAL

Acta de la reunión celebrada el día 30 de junio de 2000, que suscriben como asistentes los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hostelería de la provincia de Badajoz que a continuación se relacionan

REUNIDOS:

Por U.G.T.: D. Antonio Sosa López.

Por CC.OO.: D. Antonio Silvestre Lancho.

Por otra parte y representando a la patronal del sector: D. Gerardo Barredo Nevares.

D. José Antonio de la Fuente Madueño, como asesor.

1.º) Comenzada la reunión a las diez horas en el despacho profesional del asesor jurídico de la Asociación Provincial de Empresarios de Espectáculos y Hostelería, se acuerda elevar a definitivo para su publicación en el D.O.E. y archivo en el U.M.A.C., el preacuerdo del acta que se adjunta del día 16 de junio de 2000, así como la nueva clasificación de categorías de establecimientos afectados al Convenio, tabla salarial para el año 2000 con carácter retroactivo al 1-1-2000 y demás conceptos económicos que con la misma retroactividad se abonarán a los trabajadores incluidos en el artículo 1.º y 3.º del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Badajoz, por las empresas afectadas por el mismo e incluidos en el ámbito funcional en el artículo 2.º Convenio que se suscribió el día 16-12-99, D.O.E. del 13-1-2000 y cuyos artículos 4.º, 45.º y Anexo 1 que en este acto se revisan acordamos.

2.º) Esta Comisión Negociadora mandata a D. Antonio Sosa López para su entrega y registro en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, de las actas de las distintas reuniones, así como de la nueva tabla salarial, resto de conceptos económicos y categoría de establecimientos.

Firmando los presentes en prueba de conformidad en fecha arriba indicada.

ANEXO II

1.º) Categorías de establecimientos anteriormente encuadradas en el grupo C pasan a engrosar el grupo B quedando para el año actual en dos categorías estructurada la tabla salarial (A y B).

TABLA SALARIAL AÑO 2000

Secciones y categorías de establecimientos	GRUPOS PROFESIONALES			
	1.º	2.º	3.º	4.º
A	96.691	93.392	87.924	85.068
B	94.526	90.376	86.104	85.068

De igual forma los demás conceptos económicos establecidos en el Convenio se aumentarán en un 3%, quedando por tanto en las siguientes cuantías:

- Plus de Ferias: 1.122 pesetas.
- Fiesta Patronal: 1.122 pesetas.
- Salario en especie: 3.221 pesetas.
- Plus de transporte: 7.941 pesetas.
- Bolsa de vacaciones: 52.790 pesetas/año.
- Nacimiento de hijos: 9.045 pesetas.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Editorial Extremadura, S.A.», expte. 5/2000, de ámbito de Comunidad Autónoma.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo «Editorial Extremadura, S.A.» (Sección Prensa), con Código Informático 8100062, de ámbito Comunidad Autónoma, de Empresa, suscrito el día 18-5-2000 por la representación empresarial de una parte, y por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con el número 5/2000, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.